ORD N°110

ANT.: (i) Resolución Exenta AFTA N°106, de fecha 29 de julio de 2020, de la SMA, (ii) Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-2462-II-RCA, (iii) Carta de fecha 10 de noviembre de 2020, de Etrion Chile SpA.

MAT.: Requiere la caducidad de la Resolución Exenta N°17, de fecha 15 de enero de 2015, de la Comisión de Evaluación región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Parque Solar Las Luces".

Santiago, 18 de enero de 2021.

A: HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 ter de la Ley N°19.300 y el artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"), y el literal I) del artículo 3°, del artículo segundo de la Ley N°20.417, se informa lo siguiente, con el propósito de requerir la caducidad de la resolución de calificación ambiental del proyecto "Parque Solar Las Luces" (en adelante, "el proyecto"), cuya titularidad corresponde a Etrion Chile SpA (en adelante, "el titular").

2. Mediante la Resolución Exenta N°17, de fecha 15 de enero de 2015, de la Comisión de Evaluación región de Antofagasta (en adelante, "RCA N°17/2015"), se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Parque Solar Las Luces".

3. Según se desprende del examen de la plataforma electrónica E-SEIA, dicha resolución fue notificada a su titular con fecha 20 de enero de 2015, por lo tanto, el plazo establecido en el artículo 25 ter de la ley N°19.300, para acreditar el inicio de ejecución del proyecto, se cumplió el día 20 de enero de 2020.

4. En este contexto, la oficina regional de Antofagasta de la SMA efectuó un requerimiento de información al titular, mediante la Resolución Exenta AFTA N°106, de fecha 29 de julio de 2020, en la cual solicitó diversos antecedentes para la acreditación de la RCA N°17/2015, dando origen al expediente de fiscalización ambiental DFZ-2020-2462-II-RCA.

5. Dicho requerimiento de información fue evacuado por el titular mediante carta de fecha 10 de noviembre de 2020, mediante la cual señaló que *"en el año 2016 Etrion Chile resolvió renunciar a este proyecto, dando cuenta e informando de lo anterior al Ministerio de Bienes Nacionales y a los diversos organismos administrativos respecto de los cuales habrían dictado los permisos ambientales correspondientes del proyecto"*.

6. Pues bien, revisado el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental que administra esta Superintendencia, se observa que el titular a la fecha no ha presentado informes que den cuenta del inicio de ejecución de su proyecto. Asimismo, no se han recibido denuncias referidas a una posible ejecución del mismo.

7. Cabe señalar que la RCA N°17/2015 no contempla compromisos ambientales voluntarios, ni tampoco se impusieron acciones o compromisos en favor de terceros que haya debido ejecutarse en forma previa a la ejecución material de las obras.

8. En consecuencia, habiéndose constatado por parte de esta Superintendencia que el titular del proyecto no ha dado inicio a la ejecución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 ter de la ley N°19.300 y el artículo 73 del RSEIA, en concordancia con el artículo 3° literal l) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se procede a requerir al Servicio de Evaluación Ambiental la caducidad de la siguiente RCA:

Resolución Exenta N°17, de fecha 15 de enero de 2015, de la Comisión de Evaluación región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Parque Solar Las Luces", cuya titularidad corresponde a Etrion Chile SpA.

9. Finalmente, señalar que, cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, comunicarse con la abogada Teresita Chubretovic, quien desempeña funciones en la Fiscalía de la SMA, al correo electrónico: teresita.chubretovic@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ★ SUPERINTENDENTE ★ GOBIERNO DE CHILE

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

EIS/PTB/TCA/BOL

Distribución por correo electrónico:

- Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental. Correo electrónico: Oficinapartes.sea@sea.gob.cl romina.tobar@sea.gob.cl

Adj.:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-2462-II-RCA, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Carta de fecha 10 de noviembre de 2020, de Etrion Chile SpA.

C.c.:

- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- Oficina de transparencia, participación y atención ciudadana, SMA.
- División de fiscalización y conformidad ambiental, SMA.
- División de seguimiento e información ambiental, SMA.
- Oficina regional de Antofagasta, SMA.
- Oficina de partes, SMA.

Exp. N°29.243/2020

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

PROYECTO PARQUE SOLAR LAS LUCES

DFZ-2020-2462-II-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	**Sandra Cortez Contreras**	
Elaborado	**Leslie Aguilar Quiñones**	

Contenido

1 RESUMEN....3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE....4
2.1 Antecedentes Generales....4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS....5
4 Revisión Documental....5
4.1 Documentos Revisados....5
5 RESULTADOS....7
6 CONCLUSIONES....12
7 ANEXOS....12

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "Proyecto Parque Solar Las Luces", localizada a 38 km al sureste de la localidad de Taltal, Región y Provincia de Antofagasta, en base a los antecedentes analizados en conjunto con CONAF de la Región de Antofagasta.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la ejecución del programa y subprograma de fiscalización ambiental de RCA, del año 2020, según la R.E. N° 1947 del 30 de diciembre de 2019, de la SMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en generación de energía eléctrica a partir de la energía del sol, a través de un parque solar compuesto por una planta fotovoltaica, que aportará 24 MW de potencia AC nominal en la salida de los inversores y de 25,92 MWp de potencia máxima.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: verificación del estado del proyecto, acto de faena mínima, obras permanentes del proyecto y Permisos Ambientales Sectoriales.

De las actividades de fiscalización desarrolladas, se puede indicar que el proyecto aprobado mediante la RCA N° 0017/2015, no se encuentra iniciado. Por lo tanto, teniendo en cuenta la temporalidad de la dictación de la RCA indicada, y lo establecido el Considerando 4.1, que identifica la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto, éste se encontraría actualmente en estado de caducidad.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

<table>
<tr><td>Identificación de la Unidad Fiscalizable:
Proyecto Parque Solar las Luces.</td><td>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:
No iniciada la fase de construcción.</td></tr>
<tr><td>Región: Antofagasta</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
El Proyecto se ubica a aproximadamente 38 km de la localidad de Taltal, provincia de Antofagasta, comuna de Taltal, en un predio de 92 ha.</td></tr>
<tr><td>Provincia: Antofagasta</td></tr>
<tr><td>Comuna: Taltal</td></tr>
<tr><td>Titular de la unidad fiscalizable: Etrion Chile SpA.</td><td>RUT o RUN: 76.213.535-3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular: Avenida El Golf N°99, piso 6, oficina 603. Las Condes, Santiago.</td><td>Correo electrónico: pbarrientos@etrion.com</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 2 232109704</td></tr>
<tr><td>Identificación representante legal: Pablo Mir Balmaceda</td><td>RUT o RUN: 6.374.989-3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante(s) legal: Avenida El Golf N°99, piso 6, oficina 603. Las Condes, Santiago.</td><td>Correo electrónico: pmir@bmaj.cl</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 2 232109704</td></tr>
</table>

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	**Tipo de instrumento**	**N°/año**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Título**	**Comentarios**
1	RCA[1]	0017/2015	15-01-2015	Comisión de Evaluación, Antofagasta	Proyecto Parque Solar Las Luces	No hay pertinencias informadas por el titular en SISFA[2].

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo revisor	Observaciones
1	Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 (Anexo 2) que da respuesta a la R.E. AFTA N°106/2020.	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta AFTA N°106/2020 de fecha 29 de julio de 2020 (Anexo 1).	- SMA - CONAF	Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 08 de octubre de 2020.
2	Carta sin número de fecha 16 de agosto de 2017 que comunica renuncia y solicita dejar sin efecto resoluciones y contratos de servidumbres eléctricas del Proyecto Las Luces (Anexo 3a).	Anexo que acompaña a Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 que da respuesta a la R.E. AFTA N°106/2020.	- SMA - CONAF	Sin observaciones
3	Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2016 que comunica término anticipado de contrato de concesión onerosa, a Bienes Nacionales (Anexo 3b).	Anexo que acompaña a Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 que da respuesta a la R.E. AFTA N°106/2020.	- SMA - CONAF	Sin observaciones

[1] RCA: Resolución de Calificación Ambiental
[2] SISFA: Sistema de Fiscalización Ambiental de la SMA.

4	Poder Amplio otorgado a Paula Barrientos Vega para actuar por Etrion Chile SpA. (Anexo 3c).	Anexo que acompaña a Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 que da respuesta a la R.E. AFTA N°106/2020.)	- SMA - CONAF	Sin observaciones
5	Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 que comunica a la SMA, se deje sin efecto las RCA que indica (Anexo 4).	Documento enviado junto a Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 (Anexo 2).	- SMA - CONAF	Sin observaciones
6	Ord. N°83/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 donde la CONAF remite Reporte Técnico (Anexo 6).	Ord. Afta N°165/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 que solicita a la CONAF revisión de la documentación remitida por el titular (Anexo 5).	- SMA	Ordinario notificado a través de casilla electrónica con fecha 12 de noviembre de 2020.
7	Reporte Técnico del examen de información realizado por la CONAF (Anexo 7).	Ord. Afta N°165/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 que solicita a la CONAF revisión de la documentación remitida por el titular (Anexo 5).	- SMA	Ordinario notificado a través de casilla electrónica con fecha 12 de noviembre de 2020.

5 RESULTADOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
1	Estado del proyecto	**<u>RCA N° 0017/2015, Considerando 14</u>.** *Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente , al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo*. **<u>Resolución Exenta N° 1518/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente: Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</u>** • **Artículo Primero. Información Requerida.** *Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:* *(…)* *c) Domicilio del titular;* *d) Número de teléfono del titular;* *e) Nombre del representante legal del titular;* *f) Domicilio del representante legal del titular;* *g) Correo electrónico del titular o su representante legal;* *h) Número de teléfono del representante legal;*	Durante el proceso de examen de información de esta Unidad Fiscalizable, esta Superintendencia constató, en consulta realizada a los antecedentes del proyecto en la página web de la SMA, que el titular no ha actualizado la información concerniente a la RCA N° 0017/2015, como lo son la fase del proyecto, representante legal, entre otros campos (Figura 1). En razón a lo anterior, es que la SMA, través de la R.E. AFTA. N° 106/2020 (Anexo 1) de la SMA, solicitó información al titular sobre el estado del proyecto. Se realizó envío de Resolución a través de casilla electrónica al email informado en la página web de la SMA, sin embargo, no se obtuvo respuesta para poder notificar dicha Resolución. No teniendo forma de comunicación con el titular, es que la SMA realiza la búsqueda en la web y logró contactar con Paula Barrientos, Gerente de Desarrollo de Negocios en Etrion Chile SpA, quién de acuerdo al Anexo 3c, posee poder amplio para representar a Etrion Chile SpA. La notificación de la R.E. AFTA. N° 106/2020 se realizó con fecha 08 de octubre de 2020. Así, el titular, a través de carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 (Anexo 2), indicó que la Compañía Etrion Chile SpA., era dueña del proyecto de energía solar denominado “Las Luces”, el cual fue calificado ambientalmente favorable, por la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta. Agregó, que sin embargo, en el año 2016 Etrion Chile resolvió renunciar a este proyecto, dando cuenta a la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta (Anexo 3a y Anexo 3b).

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
		(…) *k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono; o v) cerrada o abandonada; señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;* *l) Gestión acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto o actividad, de conformidad a lo señalado por el artículo 16, letra d.5 del artículo m60 y artículo 4° transitorio del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, debiendo indicar el considerando que la contiene;* *(…)*	Teniendo a la vista lo anterior, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable, no ha iniciado su fase de construcción.
2	Acto de faena mínima	**RCA N° 0017/2015, Considerando 4.1.** *El hito que dará inicio a la ejecución del proyecto, corresponderá a la autorización por parte de la autoridad comunal (Municipalidad de Taltal), del permiso de edificación.*	De acuerdo a lo informado por el titular a través de la carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 (Anexo 2), la Compañía Etrion Chile resolvió renunciar al proyecto "Parque Solar La Luces". Con la misma fecha, el titular envió carta sin número (Anexo 4) donde comunicó a la SMA dejar sin efecto la Resolución de Calificación Ambiental N°0017 de fecha 15 de enero de 2015 "Proyecto Parque Solar Las Luces" calificado ambientalmente favorable por Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta. Además, indica en dicha carta que no dará inicio a la ejecución de las obras del proyecto. Teniendo a la vista lo anterior, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable, no ejecutó el acto de faena mínima por no llevarse a cabo el proyecto.
3	Obras permanentes del proyecto	**RCA N° 0017/2015, Considerando 4.3.2**	El titular, junto a la carta sin número, del 10 de noviembre de 2020 en la que informó la no ejecución del proyecto Parque Solar Las Luces, adjuntó carta sin número de fecha 16 de agosto de 2017

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
		Las obras permanentes corresponderán a aquellas que permanecerán durante toda la vida útil del proyecto. Se contemplará la habilitación de instalaciones eléctricas e infraestructura que comprenderán el parque solar (ver figura 1 y 2, y anexo 1 de la Adenda N°1 de la DIA)".	(Anexo 3a) dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, en la que renuncia y solicita dejar sin efecto las resoluciones y contratos de servidumbres eléctricas y de tránsito sobre inmuebles fiscales respeto del Proyecto Parque Solar Las Luces. Mediante el portal digital Sentinel Playground, esta Superintendencia visualizó la imagen satelital de la ubicación del proyecto (Figura 2), actualizada con fecha 17 de noviembre de 2020 y se pudo constatar que no existen obras de edificación en el sector. Así en lo que respecta del proyecto, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable no ejecutó obras permanentes.
4	Permisos Ambientales Sectoriales	**RCA N° 0017/2015, Resuelvo 3°** *Certificar que el proyecto "Parque Solar Las Luces" cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 132, 138, 140, 142, 146, 157 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.*	Respecto a esta materia, y en función al examen de información realizado por esta Superintendencia a los documentos remitidos por el titular tales como la carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 (Anexo 2), donde el titular indicó que Etrion Chile SpA, resolvió renuncia al Proyecto Parque Solar Las Luces, y la carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2016 (Anexo 3b) dirigida a la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta donde el titular comunicó el término anticipado de contrato de concesión onerosa adjudicada mediante Decreto Exento N°870 del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 14 de octubre de 2014, es posible concluir que el titular no ejecutó obras asociadas al proyecto ni las ejecutará, por ende, no realizó la tramitación para la obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales exigidos en la RCA N°0017/2015.

Registros


Información

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: PROYECTO PARQUE SOLAR LAS LUCES	
Localización:	**Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** El Proyecto se ubica en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, específicamente en la Comuna de Taltal. La comuna de Taltal cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente así como también con un Plan Seccional (localidad de Cifuncho). Al respecto, el área del Proyecto se localizará fuera del límite urbano establecido en el PRC de Taltal y fuera del área regulada por el Plan Seccional de la localidad de Cifuncho vigente. Por lo tanto, es posible señalar que el área del Proyecto se localizará en un área rural. Por tal motivo este proyecto dará cumplimiento a las disposiciones establecidas por el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción referido a construcciones en zonas rurales.
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: ETRION CHILE SPA	**RUT o RUN:** 76213535-3
Domicilio Titular: AVDA. ISIDORA GOYENECHEA 2934 OFICINA 501 Las Condes Región Metropolitana	**Correo electrónico:** cclaveria@etrion.com **Teléfono:** 224491900 224491900
Identificación del Representante Legal:	**RUT o RUN:**
Domicilio Representante Legal:	**Correo electrónico:** **Teléfono:**
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: No iniciada la fase de construcción (01-04-2015)	

Figura 1.	**Fecha:** 18-11-2020

Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla del estado del proyecto reportado por el titular en el Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA, en consulta realizada por esta Superintendencia con fecha 18 de noviembre de 2020.

Registros



Figura 2.	**Fecha:** 18-11-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	**Norte:** 7.154.076 m S	**Este:** 364.262 m E

Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla del portal digital Sentinel Playground actualizada el 17 de noviembre de 2020, que muestra la ubicación del proyecto sin obras de edificación.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que, esta Superintendencia constató que, a la fecha del presente proceso de fiscalización, el proyecto no se ha ejecutado, no habiendo evidencias sobre el inicio de su construcción.

Por lo tanto, en consideración a la temporalidad de la dictación de la RCA N° 0017/2015, el proyecto se encontraría en estado de caducidad, Artículos: 25 ter Ley N° 19.300 y letra 3 literal l) de la LO-SMA.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta AFTA N°106/2020 de fecha 29 de julio de 2020.
2	Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 que da respuesta a la R.E. AFTA N°106/2020.
3a	Carta sin número de fecha 16 de agosto de 2017 que comunica renuncia y solicita dejar sin efecto resoluciones y contratos de servidumbres eléctricas del Proyecto Las Luces.
3b	Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2016 que comunica término anticipado de contrato de concesión onerosa, a Bienes Nacionales
3c	Poder Amplio otorgado a Paula Barrientos Vega para actuar por Etrion Chile SpA.
4	Carta sin número de fecha 10 de noviembre de 2020 que comunica a la SMA, se deje sin efecto la RCA N°0017/2015.
5	Ord. Afta N°165/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 que solicita a CONAF tomar conocimiento de la documentación remitida por el titular.
6	Ord. N°83/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 donde CONAF remite Reporte Técnico.
7	Reporte Técnico del examen de información realizado por la CONAF.

Etrion Chile SpA | Avda El Golf N° 99, Piso 6, Oficina 603 | Las Condes, Santiago. Chile

Etrion Chile SpA
RUT : 76.213.535-3
Phone +56 (2) 232109704
www.etrion.com

Señora:
Sandra Cortés Contreras
Jefa Región de Antofagasta
Superintendencia de Medio Ambiente

Santiago, 10 de Noviembre del año 2020

Ref: Informa terminación de proyecto que indica.

Estimada Señora,

Nuestra Compañía **Etrion Chile SpA**, rut número 76.213.535-3, fue notificada de la Resolución Exenta número 106-2020 del mes de Julio del año 2020.
Esta Sociedad era dueña del proyecto de energía solar denominado "Las Luces", el cuál fue calificado ambientalmente favorable, según la Resolución Exenta número 0017-2015 de fecha 15 de Enero del año 2015, por la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta.
Sin embargo, en el año 2016 Etrion Chile resolvió renunciar a este proyecto, dando cuenta e informando de lo anterior al Ministerio de Bienes Nacionales y a los diversos organismos administrativos respecto de los cuáles habían dictado los permisos ambientales correspondientes del proyecto.
Se acompañan a esta presentación dos cartas relativas a la renuncia de la concesión de uso oneroso y a la cancelación de las servidumbres del proyecto Las Luces, ambas dirigidas a la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, en el año 2016.
Por tanto, espero que tengan a bien considerar los anteriores argumentos para todos los efectos legales a que hubiera lugar, teniendo en consideración que el proyecto Las Luces no se construirá.

Sin otro particular le saluda atentamente,

Paula Barrientos Vega
Rut: 12.497.224-8
Representante legal
Etrion Chile SpA